

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**024
31 ENE 2023**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No.092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

Que mediante el Decreto No.1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600035602 del 03 de mayo de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, remitió la documentación a nombre de la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de representante legal de la sociedad **VIS AGRO S.A.S.** identificada con NIT 901387285-1, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOTE NUMERO 1 LAS NUBES**", a favor de predio denominado "Lote Numero 1 Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.202-12520, con una extensión superficial de ciento ochenta y un hectáreas (181ha), ubicado en la vereda Cachaya, municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 18 de enero de 2021, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 08 de septiembre de 2021, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Auto No.246 del 15 de septiembre de 2021, inició el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE NUMERO 1 LAS NUBES**", a favor de predio denominado "Lote Numero 1 Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.202-12520, ubicado en la vereda Cachaya, municipio de Gigante, departamento del Huila; solicitud elevada por la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de representante legal de la sociedad **VIS AGRO S.A.S.** identificada con NIT 901387285-1.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos, el 17 de septiembre de 2021, a la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de representante legal de la sociedad **VIS AGRO S.A.S.** identificada con NIT 901387285-1, conforme a la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó las direcciones de correo electrónico para efectos de notificaciones victoria@visagrosas.com - Larenas@cam.gov.co

Que dentro del Auto de Inicio No.246 del 15 de septiembre de 2021, en su Artículo Segundo se requirió a la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de representante legal de la sociedad **VIS AGRO S.A.S.** identificada con NIT 901387285-1, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la señora **MARIA VICTORIA MOSQUERA CELY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.38.211.514, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

1. Acta de Asamblea General de la empresa VIS AGRO S.A.S. donde se faculte al Representante Legal (María Victoria Mosquera Cely) para realizar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a favor del predio denominado "Lote Numero 1 Las Nubes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 202-12520.
2. Copia de la Escritura Pública N° 1027 del 08-11-1984 de la Notaria de Garzón Huila.
3. Mapa de zonificación ajustado del predio denominado "**Lotes Numero 1 Las Nubes**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.202-12520, donde se aclare la fuente de información, es decir, si es plancha catastral de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o levantamiento topográfico, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

La información se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe ir firmada por el profesional en topografía (ingeniero o técnico) que realizó el procedimiento, y se debe incluir el número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Es importante aclarar que la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6 y el Artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015"

Mediante correo electrónico con radicado No.20214600106682 del 16 de noviembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, allegó la información solicitada a la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de representante legal de la sociedad **VIS AGRO S.A.S.** identificada con NIT 901387285-1, dentro del Auto de inicio No.246 del 15 de septiembre de 2021, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que cumplieron totalmente con el requerimiento solicitado.

Mediante correo electrónico con radicado No.20234600005412 del 24 de enero de 2023, la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de representante legal de la sociedad **VIS AGRO S.A.S.** identificada con NIT 901387285-1, confirmó que el nombre de la reserva es "LOTE NUMERO 1 LAS NUBES".

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No.1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM**, el 09 de febrero de 2022 y desfijado el 25 de febrero de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600019672 del 02 de marzo de 2022 y en la **Alcaldía Municipal de Gigante - Huila**, fijado el 04 de agosto de 2022 y desfijado el 18 de agosto de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No.20224600113972 del 01 de septiembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "Lote Numero 1 Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.202-12520 y emitió Concepto Técnico No.20232300000096 del 25 de enero de 2023, donde se relacionó la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

(...)

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1. Ubicación

El predio "Lote Número 1 Las Nubes", se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 202-12520, de acuerdo con el cual se encuentra identificado con código catastral No. 413060002000022000200000000; el predio, se encuentra ubicado en la vereda Cachaya del municipio de Gigante del departamento del Huila.

En este aspecto, es importante mencionar que la fuente de información cartográfica remitida en el marco de la solicitud de registro, tiene como fuente la capa catastral oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la cual fue verificada en el marco de la visita técnica realizada.

2.2. Área

De acuerdo con el certificado de libertad y tradición No. 202-12520 del predio "Lote Número 1 Las Nubes", cuenta con una extensión superficial igual 181 ha; ahora bien, de acuerdo con la cartografía remitida, se aclara que el área objeto de registro es igual a 180,9775 ha.

2.3. Linderos

Los linderos del predio "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES", se encuentran descritos en la Escritura Pública No. 1.027 del 08 de noviembre de 1984, expedida por la Notaría Primera del municipio de Garzón del departamento del Huila

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES", cuenta con una muestra de ecosistema natural representativa de Bosque Subandino y Bosque Ripario en un rango altitudinal aproximado de 1200 y 1390 metros de elevación sobre el nivel del mar. En la RNSC, se protege un tramo de la ronda de la quebrada La Chonta, importante fuente hídrica en la zona.



Imagen 1. Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES". Fuente. Visita técnica PNNC.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21

3. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

3.1 Flora

En la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES", se identificaron especies de flora como: *Dinde, caracolí, guadua, copey, cachingo, iguá, samán, sangregado, caucho, papayuelo, arrayán, guayabo, guadua, yarumo, mano de oso, guamo, variedades de helechos, y epífitas, entre otros.*

3.2. Fauna

Los registros de fauna se basan en la entrevista con el personal que trabaja en la reserva, quienes manifestaron la presencia de las siguientes especies:

Aves: Colibrí, guacharaca, copetón, toche, mirla, azulejo, cardenal, loro orejiamarillo, gallito de roca, loro catamica o cotorra oscura, loro real, loro comejenero, loro escobero, tucán, torcaza, oropéndola, toche, águila, garrapatero, guaraguo, cuclí, carpintero real, entre otras especies. Mamíferos: Ardilla, conejo, armadillo, guara, borugo, zorro perro, entre otros.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 083-21 "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general: Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural presente, de manera que se favorezca la continuidad de los procesos ecológicos, evolutivos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES".

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino y Bosque Ripario principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

- El ecosistema de Bosque Subandino presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica realizada al predio "Lote Número 1 Las Nubes", se establece la zonificación para la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES" de la siguiente manera:

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	27,8414	15,384
Zona de Agrosistemas	151,9519	83,962
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1842	0,654
TOTAL	180,9775	100

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES". Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

5.1. Zona de Conservación: Esta zona corresponde a 27,8414 ha, equivalentes al 15,384% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por la muestra de ecosistema natural de Bosque Subandino y bosque ripario asociado a la ronda hídrica de la quebrada La Chonta. Se encuentra localizada entre los 1200 y 1390 metros de elevación sobre el nivel del mar, con bosques densos a abiertos con alturas promedio en algunas zonas hasta de 25 metros. Esta zona alberga especies de flora y fauna de alta importancia ecológica para la región y favorece la oferta de bienes y servicios ecosistémicos importantes, como la regulación de ciclos hidrológicos y la oferta de hábitats para especies de flora y fauna.



Imagen 2. Zona de Conservación RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES". Fuente: Visita técnica

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21

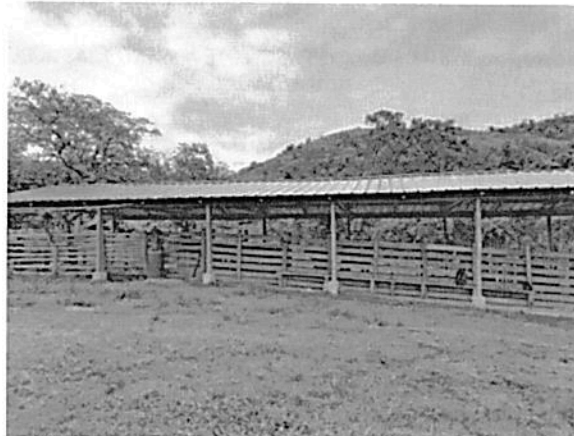
PNNC.

5.2. Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde a 151,9519 ha, equivalentes al 83,962% del área objeto de registro. Esta zona está conformada por coberturas de pastos, con algunas especies arbustivas, en ella se realizan principalmente actividades de ganadería de cría.



Imagen 3. Zona de Agrosistemas RNSC "LOTE NUMERO 1 LAS NUBES". Fuente. Visita técnica PNNC.

5.3. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura: Esta zona corresponde a 1,1842 ha equivalentes al 0,654% área objeto de registro. Esta zona está conformada por una vivienda, una vía de tránsito interno y establos.



48

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

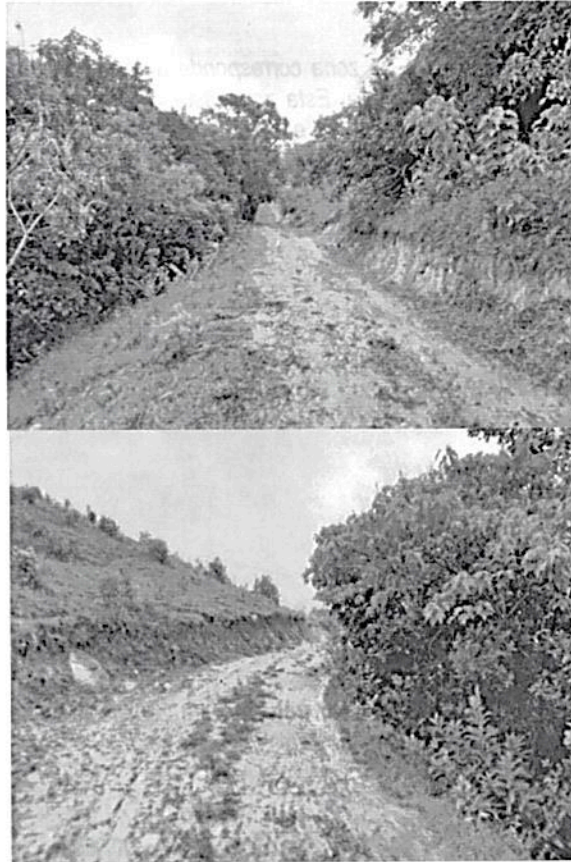


Imagen 4. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES". Fuente. Visita técnica PNNC.

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Educación ambiental.*
- 5. Recreación y ecoturismo.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

8. SERVICIOS AMBIENTALES PRESTADOS POR LA RESERVA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOTE NUMERO 1 LAS NUBES” RNSC 083-21**

De acuerdo con la información recolectada en la visita técnica se tiene que la RNSC “LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES”, ofrece los siguientes servicios ambientales:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Provee hábitat de especies de flora y fauna.
- Purificación del aire.
- Regulación Climática.
- Oferta de variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves.
- Dispersión de semillas al entorno y polinización por viento y aves.
- Protección del suelo y control de la erosión.
- Retención de carbono y suministro de oxígeno.

9. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPES

El Grupo de Gestión del Conocimiento e Innovación -GGCI, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante correo electrónico de fecha 09 de mayo de 2022 informó que el predio “Lote Número 1 Las Nubes” identificado con FMI No. 202-12520 no se traslapa con Comunidades Negras, Resguardos Indígenas, áreas SINAP, Solicitudes Mineras, o proyectos de hidrocarburos a la fecha; sin embargo, presenta traslape con título minero a cargo de la empresa VINZOS SAS (Figura 1).

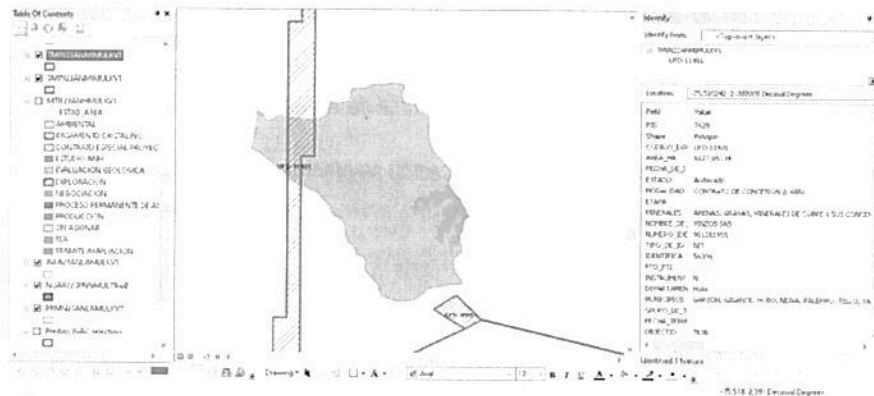


Figura 1. Traslape del predio “Lote número 1 las Nubes” con título minero. Fuente: Agencia Nacional de Minería, agosto de 2022.

De acuerdo con lo anterior, mediante radicado No. 20222300128151 del 08 de junio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, solicitó a la empresa Vinzos, información acerca de la realización de actividades asociadas a dicho título, al interior del predio “Lote Número 1 Las Nubes” el cual se encuentra en proceso de registro como RNSC, comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que en el marco de la visita técnica se evidenció que el predio “Lote Número 1 Las Nubes” posee en su interior una muestra de ecosistema natural representativa para la región, la cual se encuentra en buen estado de conservación, y que desarrolla en su interior actividades productivas sustentables, se considera viable dar continuidad al trámite de registro. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

La reserva natural de la sociedad civil “LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES” presenta una zona de vida conformada por el Bosque Subandino; sobre la cual, actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica.

La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos, esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados. En este contexto, es importante promover la implementación de sistemas pastoriles que sean sustentables y sostenibles a largo plazo, que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles regenerativos es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el ambiente.

Dentro de los beneficios proporcionados por los sistemas silvopastoriles, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque y proporcionan refugio y alimento para la fauna silvestre. En este sentido, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21

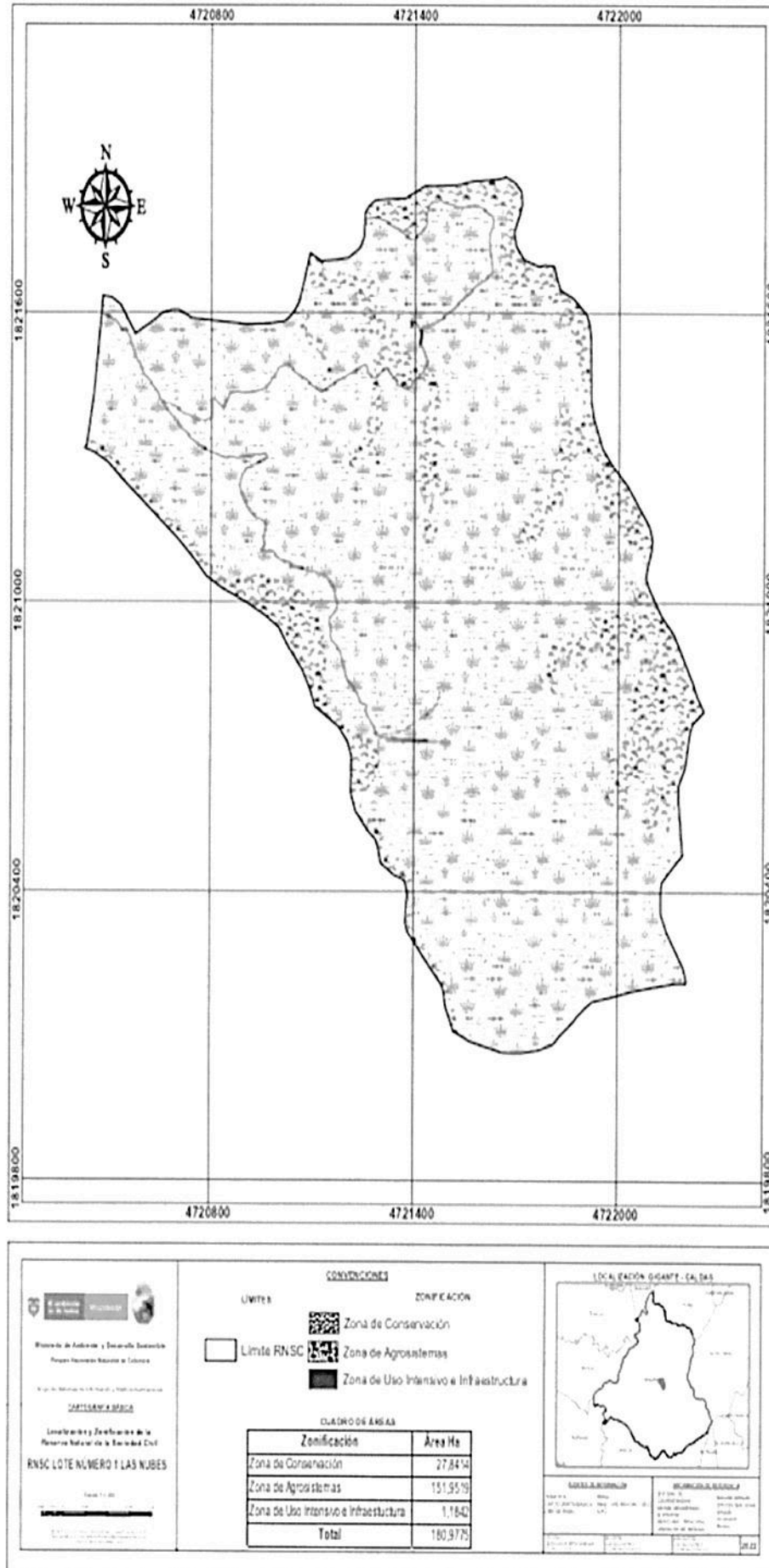


Figura 2. Zonificación propuesta para la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015. Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, verificada y ajustada en el marco de la visita técnica realizada por PNNC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 083-21 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se considera **VIABLE** el registro de un total de **180,9775 ha** del predio "Lote Número 1 Las Nubes", identificado con FMI No. 202-12520, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Gigante del departamento del Huila como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES".*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

(...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No.20232300000096 del 25 de enero de 2023, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, consideró **VIABLE** registrar un área total de ciento ochenta hectáreas con nueve mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (**180ha 9775m²**), a favor del predio denominado Lote Numero 1 Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.202-12520, ubicado en la vereda Cachaya, municipio de Gigante, departamento del Huila, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE NUMERO 1 LAS NUBES**", toda vez que, cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No.1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOTE NUMERO 1 LAS NUBES**", una extensión superficial total de ciento ochenta hectáreas con nueve mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados (**180ha 9775m²**), a favor del predio denominado Lote Numero 1 Las Nubes" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.202-12520, ubicado en la vereda Cachaya, municipio de Gigante, departamento del Huila, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad; solicitud elevada por la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

representante legal de la sociedad VIS AGRO S.A.S. identificada con NIT 901387285-1, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" se proponen:

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Subandino y Bosque Ripario principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Subandino presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NUMERO 1 LAS NUBES"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	27,8414	15,384
Zona de Agrosistemas	151,9519	83,962
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	1,1842	0,654
TOTAL	180,9775	100

Tabla 1: Zonificación para la RNSC "LOTE NÚMERO 1 LAS NUBES". **Fuente:** Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por PNNC.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo consignado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No.1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación**; a la **Gobernación del Huila**; a la **Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM** y a la **Alcaldía Municipal de Gigante - Huila**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARÍA VICTORIA MOSQUERA CELY** identificada con la cédula de ciudadanía No.38.211.514, en calidad de representante legal de la sociedad **VIS AGRO S.A.S.** identificada con NIT 901387285-1, en los términos establecidos en el artículo 66

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOTE NUMERO 1 LAS NUBES" RNSC 083-21**

y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOTE NUMERO 1 LAS NUBES", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Lina Constanza Vargas Bravo – Abogada WWF - GTEA

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente - GTEA-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 083-21 "LOTE NUMERO 1 LAS NUBES"

